



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. Identificación:** Versión Pública de 03/LU-0048/08/23 - Actualización de Licencia de Funcionamiento
- III. Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma MC. Raúl Rodríguez Quintana**
"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales "



- VI. Fecha y número del acta de sesión:** ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII en la sesión celebrada el 19 de enero del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII.pdf





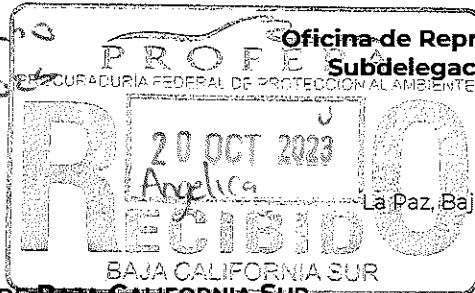
MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL GOBIERNO DEL PUEBLO

RECIBI ORIGINAL
01/10/2023
01/10/2023
17/10/2023



Oficina de Representación en Baja California Sur
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio ORE.SEMARNAT-BCS.01429/23
Bitácora: 03/LU-0048/08/23

La Paz, Baja California Sur a 09 de octubre de 2023

CFE GENERACIÓN III EPS

CENTRAL DE COMBUSTIÓN INTERNA DE BAJA CALIFORNIA SUR

ING. OSVALDO ZAVALA GUIRADO, REPRESENTANTE LEGAL

13:00
10/10

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA NÚM. LAU-03/00013-2023

Asunto: Actualización de Licencia
Ambiental Única de la Central
de Combustión Interna Baja California Sur

En atención a la solicitud recibida el 15 de agosto de 2023, para Actualizar su Licencia Ambiental Única Núm. LAU-03/00012-2023 y con fundamento en los Artículos 8 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; 4, 5 fracciones VI, XII, 109BIS I y 111BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 17BIS, 18 del reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; y 50 fracciones I, II, IV, y XI, 51 y 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y

RESULTANDO

I. Que el 15 de agosto de 2023, fue recibido en esta Unidad Administrativa el formato con homoclave FF-SEMARNAT-033 debidamente requisitado y firmado de *CFE GENERACIÓN III EPS, CENTRAL DE COMBUSTIÓN INTERNA BAJA CALIFORNIA SUR* quien por medio de su Representante Legal, C. Ing. Osvaldo Zavala Guirado presenta el trámite SEMARNAT 05 002, para el *Relicenciamiento de su Licencia Ambiental Única*.

II. Que junto con la solicitud en análisis anexó las siguientes documentales:

- Oficio: H12E0-SUP-417/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, mediante el que explica el objeto de su solicitud.
- Formato FF-SEMARNAT-033 para el *relicenciamiento* de su Licencia Ambiental Única requisitado y firmado por el apoderado legal de la persona moral.
- Copia de la cédula de identificación fiscal de CFE Generación III, Empresa Productiva Subsidiaria de CFE Generación III en la que se indica su Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

102
9/11



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL MODELO CAMPESINO DEL NOROCCIDENTE

- d) Copia simple del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad denominada CFE Generación III.
- e) Copia simple de los Términos para la reasignación de activos y contratos para la generación a las empresas productivas subsidiarias y empresas filiales de la Comisión Federal de Electricidad publicado en el DOF el 25 de noviembre de 2019-
- f) Copia simple de la identificación oficial y CURP del Representante Legal de la persona moral solicitante.
- g) Copia simple de un poder general (registrado ante el Notario Público No. 35 de Hermosillo, Sonora) para actos de administración en materia laboral y de representación patronal que otorga el Director General de "CFE Generación III", Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad.
- h) Formato e5cinco y copia del recibo bancario de contribuciones correspondiente al pago de derechos para el trámite.
- i) Diagramas de la Generación de energía eléctrica en las instalaciones en análisis.
- j) Diagrama de localización de áreas de la planta de generación de electricidad.
- k) Croquis de acceso a la Central de Combustión Interna Baja California Sur.
- l) Copia simple del Oficio ORE.SEMARNAT-BCS.00268/23 del 17 de abril de 2023, emitido por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en BCS, que contiene la Licencia Ambiental Única LAU-03/00012-2023.
- m) Copia simple del Oficio No. SGPA/DGIRA/DG-01149-22 emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental el 17 de febrero del 2022 que contiene la autorización condicionada en materia de impacto ambiental, incluyendo riesgo, para la instalación de tubería y operación con gas natural de las Unidades Móviles Eléctricas de la CCI BAJA CALIFORNIA SUR, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, EPS CFE Generación, CCI-BCS.
- n) Copia simple de la Cédula de Operación Anual (COA) presentada por la solicitante el 22 de junio de 2023, con información relativa al sus emisiones durante 2022.
- o) Copia simple del "DICTAMEN VERIFICACIÓN" **Positivo** con información relativa al inventario de la emisión de gases con efecto invernadero (GEI) realizado por AMBIENTAL AP S. de R.L. MI., que reporta el inventario de emisiones de CFE GENERACIÓN III EPS-C.C.I. BAJA CALIFORNIA SUR para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, con un total de 678,673.69 tCO₂, que cumple con los criterios de verificación del Sistema de Comercio de Emisiones (SCE).
- p) Copia simple del oficio número ORE.SEMARNAT-BCS.00574/23 mediante el cual se acusó recibo de los informes de monitoreo mensual de: óxidos de nitrógeno, bióxido de azufre y partículas suspendidas totales de las cinco unidades de combustión interna y unidades móviles eléctricas; óxidos de nitrógeno, bióxido de azufre y partículas suspendidas totales de los generadores de emergencia, calderas auxiliares y bombas diésel contra incendio; calidad del aire; y de la protección catódica del combustoleoducto.
- q) Copia simple de las tablas de "condiciones particulares de descarga" en donde se presentan los resultados de los monitoreos referidos en el inciso previo.
- r) Copias simples de la resolución BCS105124/18 que contiene la Prórroga a nombre de CFE para descargar aguas residuales. Con fecha de vencimiento del 11 de enero del 2025.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA
EL RENACIMIENTO DEL PUEBLO

- s) Copias simples de diversos informes de calidad del agua residual elaborados por el laboratorio particular Asesoría y Servicios Analíticos, S.A. de C.V.
- t) Copia simple del oficio resolutivo número ORE.SEMARNAT-BCS.00249/23 del 11 de abril de 2023, mediante el cual se autorizó a CFE GENERACIÓN III EPS-C.C.I. BAJA CALIFORNIA SUR la modificación a su registro como generador de residuos peligrosos por la incorporación de residuos generados.
- u) Copia simple de los *Manifiestos de Entrega* relativos al manejo de residuos peligrosos y de manejo especial.
- v) Copia simple de los resultados de las pruebas de protección catódica del combustoleoducto realizadas durante 2022.
- w) Copias simples de Hojas de datos de Seguridad de gas natural y sustancias químicas expedidas por *Casoducto Aguaprieta* y Pemex.
- x) Disco compacto con archivos electrónicos de las documentales arriba listadas.

CONSIDERANDO

1. Que el establecimiento cuenta con:

i. *Autorizaciones en Materia de Impacto Ambiental* para la construcción y operación de:

o Para la **Unidad 1:**

- SGPA.DGIRA.-DIA.-01601/02 emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental el 13 de noviembre de 2002.
- SGPA.DGIRA.-DIA.-01995/02 emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental el 17 de diciembre de 2002.
- SGPA.DGIRA.-DIA.-0917/03 emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental el 15 de mayo de 2003.
- SGPA.DGIRA.-DEI.-0309/03 emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental el 04 de septiembre de 2003.
- SGPA.DGIRA.-DEI.-0625/03 emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental el 24 de octubre de 2003.
- SGPA.DGIRA.-DEI.-0636/03 emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental el 24 de octubre de 2003.
- SGPA.DGIRA.-DEI.-01516/04 emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental el 29 de junio de 2004.
- Constancia de validación de Términos y Condicionantes de la autorización SGPA.-DGIRA.-DIA.-01601/02; emitida por la PROFEPA en el estado de Baja California Sur el 13 de octubre de 2003.

o Para la **Unidad 2:**

- SGPA.DGIRA.-DEI.-0065/04 emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental el 29 de enero de 2004.
- SGPA.DGIRA.-DIA.-01995/02 emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental el 17 de diciembre de 2002.
- SGPA.DGIRA.-DIA.-0917/03 emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental el 13 de mayo de 2003.



Handwritten signature and initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
**Francisco
VILLA**
El Adelanto Comunal del Pueblo

- SGPA.DGIRA.-DEI.-0309/03 emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental el 04 de septiembre de 2003.
- SGPA.DGIRA.-DEI.-0625/03 emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental el 24 de octubre de 2003.
- SGPA.DGIRA.-DEI.-2439/04 emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental el 29 de septiembre de 2004.
- SGPA.DGIRA.-DEI.-0569/03 emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental el 23 de febrero de 2005. (sic.)
- SGPA.DGIRA.-DDT.-0405/05 emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental el 13 de junio de 2005.
- SGPA.DGIRA.-DDT.-0610/05 emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental el 14 de julio de 2005.
- SGPA.DGIRA.-DDT.-0349/06 emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental el 13 de marzo de 2006.
- SGPA.DGIRA.-DDT.-1220/06 emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental el 14 de junio de 2006.
- SGPA.DGIRA.-DDT.-1478/06 emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental el 14 de julio de 2006.
- Para la **Unidad 3:**
 - SGPA.DGIRA.-DG.-0422/09 emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental el 10 de febrero de 2009.
 - SGPA.DGIRA.-DG.-1579/11 emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental el 25 de febrero de 2011.
 - SGPA.DGIRA.-DG.-3172/09 emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental el 04 de junio de 2009.
 - SGPA.DGIRA.-DG.-2995/12 emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental el 14 de abril de 2012.
 - SGPA.DGIRA.-DG.-7265/12 emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental el 11 de septiembre de 2012.
 - SGPA.DGIRA.-DG.-9609/12 emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental el 29 de noviembre de 2012.
 - SGPA.DGIRA.-DG.-2326/13 emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental el 09 de abril de 2013.
 - SGPA.DGIRA.-DG.-4418/13 emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental el 25 de junio de 2013.
- Para la **Unidad 4:**
 - SGPA.DGIRA.-DG.-3810/10 emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental el 10 de julio de 2010.
- Para la **Unidad 5:**
 - SGPA.DGIRA.-DG.-08929 emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental el 05 de diciembre de 2013.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- SGPA.DGIRA-DG.-07936 emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental el 22 de septiembre de 2014.
- SGPA.DGIRA-DG.-07637 emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental el 10 de septiembre de 2014.
- SGPA.DGIRA-DG.-03797 emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental el 01 de junio de 2016.
- SGPA.DGIRA-DG.-02924 emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental el 03 de mayo de 2016.

ii. Autorizaciones en Materia de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales

- SEMARNAT-BCS.02.02.471/02 emitida el 11/12/2002 por la entonces Delegación de la SEMARNAT.
- SEMARNAT-BCS.02.02.193/03 emitida el 07/04/2003 por la entonces Delegación de la SEMARNAT.
- SGPA.DGGFS/712/2596/10 emitida el 23/08/2010 por la Dirección General de Gestión Forestal y Suelos.
- SGPA.DGGFS/712/3195/13 emitida el 20/11/2013 por la Dirección General de Gestión Forestal y Suelos.

iii. Autorización de instalación de tanque de diésel de 17,000m³

- Exención de la Presentación de la MIA (03/DC-0030/08/09) notificada el 21/08/2009.

iv. Sobre Unidades Aeroderivadas o Unidades Móviles Eléctricas

- Oficio SGPA/DGIRA/DG.08902, emitido por la DGIRA el 29/11/2016.
- Resolutivo SGPA/DGIRA/DG.03932, emitido por la DGIRA el 04/09/2020.
- Resolutivo SGPA/DGIRA/DG-01149-22, emitido por la DGIRA el 17/02/2022.

v. Dictamen de Riesgo

- SGPA/DGIRA/DEI/1860/04 emitida por la DGIRA el 29/07/2004.

vi. Actualización del Estudio de Riesgo Nivel 2

- SGPA/DGIRA/DDT/7265 emitida por la DGIRA el 11/09/2012.

vii. Autorización del Programa de Protección Ambiental (PPA)

- DGGIMAR.710/001772 emitido por la DGGIMAR el 09/03/2009.

viii. Autorizaciones (Actualizaciones) del Programa de Protección Ambiental (PPA)

- DGGIMAR.710/004232 emitido el 30/05/2013.
- DGGIMAR.710/011351 emitido el 16/12/2014.
- DGGIMAR.710/0005885 emitido el 17/07/2017.
- DGGIMAR.710/0007270 emitido el 07/09/2018.

ix. Licencia Ambiental Única Núm. LAU-03/00012-2023 expedida por esta autoridad el 17/01/2023 a favor de: CFE-CENTRAL DE COMBUSTIÓN INTERNA BAJA CALIFORNIA SUR, donde se emitió relicenciamiento por la operación con gas natural de las unidades móviles eléctricas.

x. Registro de generador de residuos peligrosos con NRA CGI0300300378 con categoría de Gran Generador (Bitácora 03/EV-0158/09/20) modificado por actualización aprobada mediante Oficio ORE.SEMARNAT-BCS.00249/23 del 11 de abril de 2023.

2. Que esta Oficina de Representación es Competente para analizar y resolver el trámite que nos ocupa con fundamento en los Artículos 8 de la constitución Política de los Estados Unidos

Edificio "Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 3 93 32



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Mexicanos; 4, 5 y fracción XII, 110 Fracción II y 111Bis de La Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 13 fracción I, 16, 17, 23, 26 y 27 fracciones I, II y III del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 50 fracciones I, II, IV, y XI, 51 y 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 33, 34 y 35 fracción X, inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

3. Que como parte del procedimiento de actualización de la Licencia Ambiental Única LAU-03/00012-2023, se realizó el análisis y evaluación de la solicitud que se atiende y la información proporcionada referente a la instalación de un tanque adicional para aditivos, quedando en total 11 tanques de esas características; también se añade en la relación el tanque de gas lp que estando considerado, no se incluyó en el relicenciamiento anterior.

4. Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia y sus anexos, y en virtud de que la información proporcionada satisface los requisitos para emitir un relicenciamiento o actualización de la Licencia Ambiental Única, quien esto suscribe, Encargado de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, con fundamento en el Artículo 35 Fracción X, inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expedido el 27 de julio de 2022 y demás disposiciones legales aplicables, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur

RESUELVE

Primero. Otorgar la siguiente **ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA** con el número **LAU-03/00013-2023**

Segundo. Esta Licencia Ambiental Única ampara el funcionamiento y operación de *CFE-CENTRAL DE COMBUSTIÓN INTERNA BAJA CALIFORNIA SUR*, ubicada en km 7.5, Libramiento al norte Santiago Ocegüera Gtz. en La Paz, BCS, con Número de Registro Ambiental (NRA) CGI0300300378, la cual se dedica a la Generación de Energía Eléctrica, con capacidad de generación instalada de 220.33 MWh en cinco (5) unidades de combustión interna; 30.0 MWh en unidad aeroderivada; y 146.0 MWh en el Proyecto de unidades móviles eléctricas. Dicho funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en su referida solicitud, así como en las condiciones generales y específicas contenidas en este documento.

Las instalaciones están ubicadas en la poligonal definida por las siguientes coordenadas UTM:

X	Y
575 328.247	2 676 583.546
575 933.567	2 676 375.731
575 836.154	2 676 091.99
575 230.834	2 676 299.802
575 328.247	2 676 533.546



Tercero. La presente actualización sustituye a la Licencia Ambiental Única número LAU-03/00012-2023 otorgada por esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Baja California Sur el 17 de abril de 2023. Esta licencia se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, de ser este el caso deberá solicitar previamente una nueva Licencia. Si se da el cambio de razón social, aumento de producción, cambio de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, deberá solicitarse previamente la actualización respectiva, a efecto de que esta Oficina de Representación resuelva lo conducente.

Cuarto. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

Quinto. La presente Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

A. CONDICIONANTES GENERALES

El representante Legal de *CFE GENERACIÓN III EPS CENTRAL DE COMBUSTIÓN INTERNA BAJA CALIFORNIA SUR* deberá presentar a esta Secretaría, dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) respecto a la operación del año anterior. Para ello, deberá usar el formato disponible en la plataforma digital COA Web. Deberá incluir las memorias de cálculo de la medición o estimaciones de las emisiones de contaminantes a la atmósfera realizados para el reporte del inventario correspondiente de la COA; la información deberá ser resguardada y estar disponible, para cuando esta u otra autoridad competente se la requiera.

B. CONDICIONANTES ESPECIFICAS

EQUIPOS Y COMBUSTIBLES:

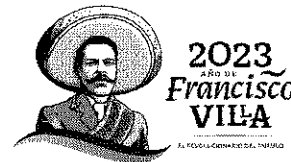
1. La licencia ampara el funcionamiento y operación de las cinco (5) unidades de combustión interna con capacidad de generación instalada de 220.33 MWh y equipos auxiliares, así como una (1) Unidad Móvil Aeroderivada con capacidad de generación instalada de 30.0 MWh; y Unidades Móviles Eléctricas con capacidad de generación instalada de 146.0 MWh, todas operadas por CFE GENERACIÓN III EPS, CENTRAL DE COMBUSTIÓN INTERNA BAJA CALIFORNIA SUR, que se describen a continuación:

- **Motor de Combustión Interna 1** Marca: MAN-B&W Modelo: 10k90MC-S Serie: 578, con capacidad de generación de 43.93 MW; y consumo anual de 47,740.000m³ de combustible intermedio 15.
- **Motor de Combustión Interna 2** Marca: HYUNDAI-MAN-B&W Modelo: 12K80MC-S Serie: AA2185, con capacidad de generación de 42.84 MW/hr; y consumo anual de 59,400.000m³ de combustóleo.
- **Motor de Combustión Interna 3** Marca: HYUNDAI-MAN-B&W Modelo: 12K80MC-S-TI Serie: AF0086, con capacidad de generación de 42.84 MW/hr; y consumo anual de 59,400.000m³ de combustóleo.
- **Motor de Combustión Interna 4** Marca: STX-MAN-B&W Modelo: 12K80MC-S Serie: SB12K80-12604, con capacidad de generación de 42.84 MW/hr; y consumo anual de 59,400.000m³ de Combustóleo.
- **Motor de Combustión Interna 5** Marca: DOOSAN-MAN-B&W Modelo: 12K80MC-S9 Serie: DML0105791, con capacidad de generación de 47.88 MW/hr; y consumo anual de 63,500m³ de Combustóleo.
- **Caldera Auxiliar 1** Marca: CERNEY Modelo: C/MA2500/11 Serie: 390803, con capacidad de generación



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- de 2,109 MJ/hr; y consumo anual de 1,100.00m³ de diésel.
- **Caldera Auxiliar 2** Marca: CERNEY Modelo: C/M 4000/9EP-A Serie: 15-03-06, con capacidad de generación de 2,109 MJ/hr; y consumo anual de 960.00m³ de diésel.
 - **Caldera Auxiliar 3** Marca: CERNEY Modelo: CEY 3400/11-A Serie: 13/06/11, con capacidad de generación de 12,251 MJ/hr; y consumo anual de 1,100m³ de diésel.
 - **Caldera Auxiliar 4** Marca: CERNEY Modelo: CEY 3600/11-A Serie: 39/09/12, con capacidad de generación de 12,816 MJ/hr; y consumo anual de 1,100m³ de diésel.
 - **Caldera Auxiliar 5** Marca: CERNEY Modelo: CEY 3200/11-A Serie: 17/04/15, con capacidad de generación de 12,708MJ/hr; y consumo anual de 1,250m³ de diésel.
 - **Generador Diésel de emergencia 1** Marca: CUMMINS Modelo: QST30G5-NRI Serie: 37208723, con capacidad de generación de 3,600 MJ/hr; y consumo anual de 55.00m³ de diésel.
 - **Generador Diésel de Emergencia 2** Marca: CUMMINS Modelo: QSX15-C9-NR2 Serie: 31613134, con capacidad de generación de 1,800MJ/hr; y consumo anual de 55.00m³ de diésel.
 - **Generador Diésel de Emergencia 3** Marca: VOLVO PENTA Modelo: TAD1641GE Serie: 2016053930, con capacidad de generación de 1,620MJ/hr; y consumo anual de 55.00m³ de diésel.
 - **Generador Diésel de Emergencia 4** Marca: CUMMINS Modelo: KTA50G3 Serie: 25375786, con capacidad de generación de 4,500MJ/hr; y consumo anual de 55.00m³ de diésel.
 - **Generador Diésel de Emergencia 5** Marca: MTU Modelo: 12V4000G83 Serie: 5262012176, con capacidad de generación de 6,300MJ/hr; y consumo anual de 55.00m³ de diésel.
 - **Bomba Diésel Contra Incendio 1** Marca: CLARKE Modelo: VMFPL6HR Serie: 91B02327, con capacidad de generación de 720 MJ/hr; y consumo anual de 21.00m³ de diésel.
 - **Bomba Diésel Contra Incendio 3** Marca: PATTERSON Modelo: 8XG YS Serie: IFP-C014527-0 01, con capacidad de generación de 720 MJ/hr; y consumo anual de 21.00m³ de diésel.
 - **Bomba Diésel Contra Incendio 5** Marca: CLARKE, Modelo: IU6HUF60 Serie: SDFASD, con capacidad de generación de 720MJ/hr; y consumo anual de 21.00m³ de diésel.
 - **Unidad Aeroderivada Móvil UME-01** Marca: General Electric Modelo:TM2500+GEN6, con capacidad de generación de 30.0 MWh; y consumo anual de 44,000.000m³ de diésel.
 - **Unidad móvil eléctrica 1 (Aeroderivada 9)** Marca: General Electric, Modelo:TM2500+GEN8, con capacidad de generación de 36.0MWh; y consumo anual de 57,600.00m³ de diésel o 102,009,103.44m³ de gas natural.
 - **Unidad móvil eléctrica 2 (Aeroderivada 7)** Marca: General Electric, Modelo:TM2500+GEN8, con capacidad de generación de 36.0MWh; y consumo anual de 57,600.00m³ de diésel o 102,009,103.44m³ de gas natural.
 - **Unidad móvil eléctrica 3 (Turbojet 6)** Marca: Pratt & Whitney, Modelo: GG4A, con capacidad de generación de 32.0MWh; y consumo anual de 57,600.00m³ de diésel o 137,670,618.24m³ de gas natural.
 - **Unidad móvil eléctrica 4 (Turbojet 8)** Marca: Pratt & Whitney, Modelo: GG4C, con capacidad de generación de 42.0MWh; y consumo anual de 57,600.00m³ de diésel o 163,721,620.04m³ de gas natural.
 - **Unidad Móvil de Emergencia 5 (UME-05)** Marca Pratt & Whitney Power Systems/Mitsubishi Power Aero, Modelo: FT8 Mobile Pack, con capacidad de diseño de 25MW de diésel. La permanencia en las instalaciones y operación de ésta unidad móvil se debe a la necesidad de asegurar el suministro de energía eléctrica durante el verano y la temporada de huracanes en el Estado; y debido a que se encuentra fuera de servicio la Unidad 5 de 47MW y la UME-01 no se encuentra actualmente en la central las emisiones podrán ser menores debido a la menor capacidad de éste equipo.
2. También se encuentra autorizado el siguiente equipo:
- a. Equipo de sistema de reducción catalítica selectiva *Unidad 4*, para reducción de NOx, que utiliza Hidróxido de Amonio, con un consumo promedio 6,000 m³/anual.



b. Equipo de sistema de reducción catalítica selectiva *Unidad 5*, para reducción de NO_x , que utiliza Amoniaco, con un consumo promedio $1,062 \text{ m}^3/\text{anual}$.

c. Sistema de control de emisiones a base de Aditivos para gases de combustión para las 5 unidades de combustión interna, para reducción de NO_x y SO_3 , con un consumo anual promedio por unidad de $6,113,318.40 \text{ kg}$.

3. Están autorizados también los tanques de aceites, combustibles de almacén y uso diario que se enlistan a continuación:

a. Cinco (5) tanques de almacenamiento de combustible (intermedio 15 y cope) cilíndricos verticales, atmosféricos de techo cónico con las siguientes capacidades dos de $5,000 \text{ m}^3$, $6,000 \text{ m}^3$, $6,600 \text{ m}^3$ y $6,800 \text{ m}^3$.

b. Tres (3) tanques de almacenamiento de combustible (diésel) cilíndricos verticales atmosféricos de techo cónico con capacidades de $1,800 \text{ m}^3$, $15,305 \text{ m}^3$ y 83 m^3 .

c. Cinco (5) tanques de uso diario de combustible cilíndricos verticales atmosféricos de techo cónico, con las siguientes capacidades 71 m^3 , 70 m^3 , 73.8 m^3 , 70 m^3 y 78.2 m^3 .

d. Cinco (5) tanques de uso diario de diésel cilíndricos verticales atmosféricos de techo cónico, con las siguientes capacidades 84 m^3 , 83.7 m^3 , 81.5 m^3 , 83.65 m^3 y 86.6 m^3 .

e. Cinco (5) tanques de control de combustibles cilíndricos verticales atmosféricos de techo cónico, con las siguientes capacidades 109 m^3 , 109 m^3 , 95 m^3 , 109 m^3 y 95.3 m^3 .

f. Cinco (5) tanques de almacenamiento de aceite de circulación, cilíndricos verticales atmosféricos de techo cónico, con las siguientes capacidades 52 m^3 , 59 m^3 , 80 m^3 , 80 m^3 y 80 m^3 .

g. Cinco (5) tanques de almacén de aceite cilíndricos verticales atmosféricos de techo conico, con las siguientes capacidades 50 m^3 , 500 m^3 , 50 m^3 y 500 m^3 y 60.8 m^3 .

h. Cinco (5) tanques de servicios de aceite de circulación cilíndricos verticales atmosféricos de techo cónico, con las siguientes capacidades 63 m^3 , 73 m^3 , 73 m^3 , 63 m^3 y 80 m^3 .

i. Cinco (5) tanques de servicios de aceite cilíndricos verticales atmosféricos de techo conico, con las siguientes capacidades 2 m^3 , 2 m^3 , 2 m^3 , 1.76 m^3 y 2 m^3 .

j. Un (1) tanque de lodos combustibles cilíndrico horizontal atmosférico de capacidad de 80 m^3 y 4 tanques cilíndricos verticales atmosféricos de techo cónico, con las siguientes capacidades 100 m^3 , 100 m^3 , 20 m^3 y 80 m^3 .

k. Tres (3) tanques de almacén de aceite sucio cilíndricos verticales atmosféricos de techo cónico, con las siguientes capacidades 71 m^3 , 80 m^3 y 80.04 m^3 .

l. Cuatro (4) tanques de Hidróxido de Amonio cilíndricos horizontal atmosférico de acero inoxidable, con la capacidad de 100 m^3 .

m. Un (1) tanque de Amoniaco cilíndrico horizontal de acero inoxidable con capacidad de 56.8 m^3 .

n. Un tanque de Ácido Sulfúrico cilíndrico vertical atmosférico de techo cónico, con capacidad de 2 m^3 .

o. Un (1) tanque de Hidróxido de sodio cilíndrico vertical atmosférico de techo cónico, con la capacidad de 2.1 m^3 y un tanque cilíndrico vertical atmosférico de 0.4 m^3 .

p. Once (11) tanques de Aditivos para gases de combustión de plástico de alta densidad, con capacidad de 25 m^3 ; y

q. Un tanque de gas LP cilíndrico, horizontal, de acero inoxidable, con capacidad de 5 m^3 .



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



4. Cada uno de esos tanques deberá contar con:
- Muros de contención y fosas de retención en caso derrames, con capacidad para contener una quinta parte de lo almacenado.
 - En la fosa de retención no deberán existir conexiones con drenajes en el piso, válvulas de drenaje, juntas de expansión, albañales o cualquier tipo de apertura que pudiera permitir que los líquidos fluyan fuera del área para su contención.
 - Piso de concreto incluyendo trincheras o canales que conduzcan los derrames a la fosa de retención.
 - Señalamientos o letreros alusivos a la peligrosidad del contenido en lugares y formas visibles.
5. La Licencia Ambiental Única ampara el consumo anual de **280 248m³** de **diésel**, **289 440.00m³** de **combustóleo**; y **505 410 445.16m³** de **gas natural**, de acuerdo con lo indicado a continuación:
- 289,440 m³ de Aceite Combustible, almacenado en tanques (Puntos de consumo 1, 2, 3, 4 y 5)
 - 280,248 m³ de combustible diésel, almacenado en tanques (Puntos de consumo 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24).
 - 505,410,445.16 m³ de Gas Natural, mediante tubería de gas (Puntos de consumo, 21, 22, 23 y 24).

CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA:

6. Las emisiones contaminantes a la atmósfera, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13 fracción I, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.
7. La operación de las plantas de turbogas y de emergencia, deberán ajustarse a los siguientes niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera para la operación de los equipos de calentamiento directo:

Unidades 1, 2, 3, 4 y 5 de Combustión Interna

Contaminante	Niveles Máximos Permisibles	Monitoreo
Partículas Suspendidas Totales (PST)	350 mg/m ³ al 5% de oxígeno base seca, 1 Atm 25°C	anual
Óxidos de Nitrógeno (NOx)	2,000 ppm al 15% de Oxígeno, Base seca, 1 Atm y 0°C	mensual
Bióxido de Azufre (SO ₂)	2,200 ppm al 5% de Oxígeno Base seca, 1 Atm. 25° C	anual

Unidad Aeroderivada, Unidades Móviles Eléctricas, Generadores de emergencia y Bombas contra incendio

Contaminante	Niveles Máximos Permisibles	Monitoreo
--------------	-----------------------------	-----------



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Óxidos de Nitrógeno (NO _x)	2,300 ppm al 5% de oxígeno, base seca, 1 Atm. y 25°C	Mensual
Bióxido de Azufre (SO ₂)	2,200 ppm al 5% de oxígeno base seca, 1 Atm., 25°C	Anual

8. Para reducir la emisión de gases a la atmósfera deberán observar lo siguiente: Se cuenta con los Sistemas de Reducción Catalítica Selectiva "SCR" instalados en las unidades 4 y 5 para la reducción del 50% de óxidos de nitrógeno, como se indica en la documentación que obra en su expediente, también cuenta con la dosificación de aditivos para la combustión en las cinco (5) unidades de combustión interna, para la reducción de 10% de óxidos de nitrógeno Y 40% de trióxido de azufre.

9. La CFE GENERACIÓN III EPS, CENTRAL DE COMBUSTIÓN INTERNA BAJA CALIFORNIA SUR de la Comisión Federal de Electricidad deberá remitir anualmente, a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT y a la de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, los registros de las emisiones contaminantes a la atmósfera de óxido de nitrógeno, partículas suspendidas y bióxido de azufre.

10. Con el propósito de vigilar que la concentración de Bióxido de Azufre (SO₂), óxidos de Nitrógeno (NO_x) y Partículas menores de 10 micras (PM10) en el aire se encuentren siempre por debajo del límite establecido por la Normatividad Ambiental vigente, prever contingencias ambientales por contaminación de la atmósfera y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 13, 17 y 20 fracción IV del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, la empresa CFE Generación III EPS, Central de Combustión Interna Baja California Sur, deberá operar el Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire con ubicación en diferentes áreas de la Ciudad de La Paz.

Dicho monitoreo deberá garantizar el cumplimiento de las NORMAS OFICIALES MEXICANAS que establecen los métodos de medición para determinar las concentraciones de contaminantes en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de los equipos de medición: NOM-037-SEMARNAT-7993 y NOM-038- SEMARNAT-1993, que se refieren a Bióxido de Nitrógeno y Bióxido de Azufre respectivamente.

11. La CFE GENERACIÓN III EPS, CENTRAL DE COMBUSTIÓN INTERNA BAJA CALIFORNIA SUR de la Comisión Federal de Electricidad deberá reportar de manera impresa y electrónica los resultados obtenidos en el monitoreo de la calidad del aire ante la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y, remitir copia de los mismos a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en BCS.

12. Las emisiones contaminantes a la atmósfera de CFE GENERACIÓN III EPS, CENTRAL DE COMBUSTIÓN INTERNA BAJA CALIFORNIA SUR deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la atmósfera y las normas oficiales



mexicanas vigentes que le sean aplicables.

13. La operación de las centrales de combustión interna, aun cuando no son responsables de la calidad del aire deberán tener presentes los umbrales máximos permitidos de emisión y concentración de contaminantes a la atmósfera para óxidos de nitrógeno NO_x de acuerdo con: la Norma Oficial Mexicana NOM-023-SSA1-1993, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al bióxido de nitrógeno (NO₂). Valor normado para la concentración de bióxido de nitrógeno (NO₂) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población; la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA1-2010, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto al dióxido de azufre (SO₂). Valor normado para la concentración de dióxido de azufre (SO₂) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población; la NORMA Oficial Mexicana NOM-038-ECOL-1993, que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de azufre en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición; y otras aplicables.

14. Deberán llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso, donde se generan emisiones a la atmósfera, así como de los sistemas o dispositivos de control las cuales deberán ser presentadas cuando esta Oficina de Representación lo requiera.

15. Deberán participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.

RESIDUOS PELIGROSOS:

16. La CFE GENERACIÓN III EPS, CENTRAL DE COMBUSTIÓN INTERNA BAJA CALIFORNIA SUR deberá contratar con una empresa de recolección de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales, aceite residual y otros residuos peligrosos generados, o no, por los procesos en sus instalaciones, en cumplimiento con los artículos 42 de la LGPGIR y 85 del Reglamento de la LGPGIR; y, deberá presentar copia de las facturas y manifiestos de traslado correspondientes.

17. El manejo, dentro y fuera del establecimiento, de aceite residual, sólidos contaminados (trapos, tierra, filtros, tibores, etc. contaminados con aceite) deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 50 fracción I, III, IV y XI, 51 y 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).

18. El representante legal de la CFE GENERACIÓN III EPS, CENTRAL DE COMBUSTIÓN INTERNA BAJA CALIFORNIA SUR deberá garantizar el cumplimiento del artículo 22 de la LGPGIR, que indica que las personas que generen o manejen residuos, y que requieran determinar si estos son peligrosos, deberán remitirse a lo que establezcan las normas oficiales mexicanas que los clasifican como tales, por lo que, conforme a los artículos 44, 46, 47 y 48 de la Ley en mención; en el caso de que no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato, mediante modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, para la actualización de su aviso de inscripción.

19. Deberán garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del

Edificio "Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 3 93 32



establecimiento se realice en apego a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.

20. De conformidad con el artículo 69 de la LGPGIR, *CFE GENERACIÓN III EPS, CENTRAL DE COMBUSTIÓN INTERNA BAJA CALIFORNIA SUR* está obligada a llevar a cabo las acciones de remediación, cuando se haya ocasionado la contaminación de sitios por actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos.

SERVICIOS HIDRÁULICOS

21. *CFE GENERACIÓN III EPS, CENTRAL DE COMBUSTIÓN INTERNA BAJA CALIFORNIA SUR* deberá vigilar que la empresa de servicio contratada para la recolección de los lodos provenientes del tratamiento de las aguas residuales, del tratamiento y disposición correspondiente cumpla, respetando los niveles máximos establecidos en las normas oficiales mexicanas aplicables.

22. *CFE GENERACIÓN III EPS, CENTRAL DE COMBUSTIÓN INTERNA BAJA CALIFORNIA SUR* deberá ajustarse a las condiciones de descarga establecidas en el permiso para la explotación y uso o aprovechamiento de aguas, según el Título de Concesión número O1BCS105124/06FJDL18, expedido por la Comisión Nacional del Agua el 11 de mayo de 2018 y con vencimiento el 11 de enero de 2025.

COMBUSTOLEODUCTO

23. *CFE GENERACIÓN III EPS, CENTRAL DE COMBUSTIÓN INTERNA BAJA CALIFORNIA SUR* deberá asegurar técnicamente la constancia y la regularidad de la aplicación de la corriente catódica al combustoleoducto. La CFE deberá presentar anualmente a esta Oficina de Representación, a partir de la fecha de recepción de esta actualización, una copia de la bitácora de la toma de lecturas del potencial aplicado en cada una de las estaciones. Además, deberá instalar un dispositivo de medición continua a la salida del sistema de rectificación a fin de registrar la constancia de la salida de corriente hacia los ánodos, esto último en virtud de que las lecturas de potencial en las estaciones son instantáneas y a intervalos de varios días. El dispositivo podrá ser un registrador gráfico, un horímetro o equipo equivalente; y deberá presentar a esta Secretaría constancias de las lecturas de dicho dispositivo en forma anual, complementariamente a la bitácora de las lecturas de potencial.

24. *CFE GENERACIÓN III EPS, CENTRAL DE COMBUSTIÓN INTERNA BAJA CALIFORNIA SUR* deberá informar de inmediato a la PROFEPA Y a esta Oficina de Representación en caso de presentarse cualquier irregularidad en el combustoleoducto que pudiera originar fugas o contaminación.

Sexto. Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de la empresa *CFE GENERACIÓN III EPS, CENTRAL DE COMBUSTIÓN INTERNA BAJA CALIFORNIA SUR* deberán sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y los Reglamentos que de ella se derivan, la LGPGIR, así como a las Normas Oficiales Mexicanas y demás instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

Séptimo. El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la LGEEPA y sus reglamentos, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y su reglamento, Las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL MÉXICO CONTEMPORÁNEO DEL FUTURO

operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la SEMARNAT a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) imponga a la empresa CFE GENERACIÓN III EPS, CENTRAL DE COMBUSTIÓN INTERNA BAJA CALIFORNIA SUR, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la LGEEPA, así como, el Título Séptimo, Capítulo III de la LGPGIR.

Octavo. La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el Promovente se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

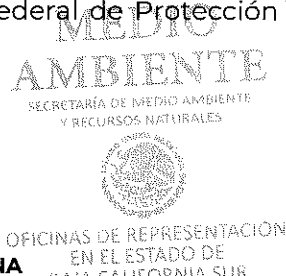
Noveno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído a CFE Generación III EPS, Central de Combustión Interna Baja California Sur por conducto de su representante legal C. Ing. Osvaldo Zavala Guirado y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, sita Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., de conformidad con el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. En su caso, notifíquese a las personas autorizadas para oír notificaciones, los CC. Ings. Isaac Noé Flores Vizcarra y Zugey Lissbet García Romero. [REDACTED]

Décimo. NOTIFÍQUESE este proveído a la Oficina de Representación para la Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Baja California Sur, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma,

M. EN C. RAÚL RODRÍGUEZ QUINTANA

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."



RRO/MAMV/DMS/HPCM

C.c.p. - **Mtro. Román Hernández Martínez**. Titular Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial SEMARNAT.
- **Dra. Andrea Geiger V.** Encargada de la Oficina de Representación para la Protección Ambiental de la PROFEPA en BCS.
C.c.p. - **Expediente**

Notificar a: Isaac Noé Flores Vizcarra y Zugey Lissbeth García Romero al Teléfono [REDACTED]
correo electrónico: [REDACTED]